

AVISO No. **0293**

03 de Diciembre de 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **GLORIA M. ALONSO QUERUBIN**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES. PQRDS 3737 DEL 25 de noviembre de 2020

Persona a notificar: **GLORIA M. ALONSO QUERUBIN**

Dirección de notificación usuario **CALLE 9 AN # 16-1 CONJUNTO RESIDENCIAL LA RIOJA**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ**

Cargo: Abogado Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 03 de Diciembre 2020

Señor(a)

GLORIA M. ALONSO QUERUBIN

Dirección

CALLE 9 AN # 16-1 CONJUNTO RESIDENCIAL LA RIOJA

Cel: 3164977636

Matricula No. 119431

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES. PQRDS 3737 DEL 25 de noviembre de 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.0293** RES. PQRDS 3737 DEL 25 de noviembre de 2020. **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECLAMO. Matricula No. 119431"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCION PQRDS 3737
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECLAMO
MATRICULA 119431

El Abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.** en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **GLORIA M. ALONSO QUERUBIN**, en calidad de administradora del conjunto residencial **LA RIOJA** en ejercicio del Derecho de Petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que ha recibido un documento de cobro persuasivo por parte de la **EPA-ESP** donde se le invita a pagar una deuda por concepto de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CALLE 9AN # 16-1** de Armenia, Quindío, identificado con **Matrícula Numero 119431**, se observa que a la fecha dicho inmueble presente un saldo a deber por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$4.628.408)**, correspondiente a la última cuenta de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como lo informa el peticionario en su escrito, se vienen haciendo unos cobros al conjunto residencial **LA RIOJA**, donde la peticionaria argumenta que el conjunto no tiene contratado ningún medidor adicional y desconocen el servicio que se les cobra.
4. Que se ofrece disculpas a la peticionaria por las molestias que se hayan podido ocasionar, así mismo se procederá a ordenar al área de facturación de la entidad realizar la investigación correspondiente y dar solución a la. **Matrícula 119431**.
5. Es de anotar que el fallo que ha conllevado a este cobro es responsabilidad de la constructora por no dar aviso o por no hacer la entrega del totalizador provisional de obra y sobre esto ha dicho la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS** lo siguiente : “no es posible predicar solidaridad entre un constructor que obtiene una conexión temporal y los propietarios de los inmuebles terminados que obtendrán el servicio y la conexión a través de unos contratos autónomos y diferentes al del constructor, hecho que impide que a tales copropietarios se carguen las deudas que, por servicios públicos domiciliarios, dejo de atender quien construyo sus inmuebles.
6. Por lo anterior y con el fin de dar respuesta al derecho de petición presentado por la señora **GLORIA M. ALONSO QUERUBIN** con fecha del 10-11-2020

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No seguir la ejecución de cobro persuasivo al conjunto residencial **LA RIOJA**, por tanto, se toma la decisión de remitir el cobro ante la constructora la cual es responsable del saldo pendiente de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **GLORIA M. ALONSO QUERUBIN**, que el proceso de cobro coactivo seguirá, pero esta vez se perseguirá a la constructora **CONSTRUCCIONES BUENDIA Y LOPEZ CIA LTDA** empresa que es responsable del valor que se le adeuda a las **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA-ESP.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, la señora **GLORIA M. ALONSO QUERUBIN**, de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los nueve (25) días del mes de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ

Abogado Contratista

Dirección Comercial

Citación de Notificación Personal **No. 3738** de 25/11/2020

Armenia, Quindío 25 de noviembre de 2020

Señor(a)

GLORIA M. ALONSO QUERUBIN

Dirección

CALLE 9 AN # 16-1 CONJUNTO RESIDENCIAL LA RIOJA

Cel: 3164977636

Matricula No. 119431

Armenia, Quindío

ASUNTO: Citación de Notificación personal oficio **PQRDS-3737**

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Publicas de Armenia ESP, ubicada en la **carrera 18 calle 17 esquina Centro Comercial del Café piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 1:00 p.m., a fin de notificarse personalmente del oficio **PQRDS – 3737 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECLAMO. Matricula No. 119431”**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar de destino, conforme lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contara con cinco (5) días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o tramites a que haya lugar en las matriculas correspondientes a los predios de reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado en los siguientes periodos de facturación si hubiere lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente;

JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA-ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las
_____, se hizo presente ante este despacho el señor(a)
_____ identificado(a) con
cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con
el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3737 del 25 de noviembre de 2020**,
haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de
Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la
notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas
Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a) Notificador (a)